



ANGOL,

001188

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Decretos N°s 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;
- c) Decreto número 13 de fecha 05 de enero de 1998, mediante el cual se aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Angol y Encasillamiento del Personal.
- d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; dicta normas sobre exención del trámite de Toma de razón;
- e) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Decreto exento n° 249 del 19 de Enero 2018, que aprueba Convenio de Colaboración Científica y Tecnológica – Asistencial Docente, celebrado entre la Municipalidad de Angol y la Universidad de la Frontera – Facultad de Odontología;
- g) Decreto N°4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- h) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual designa como Secretario Municipal al Señor Alvaro Ervin Urra Morales de la Municipal de Angol;
- i) D.F.L. N° 1 de 2006 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Adendum Convenio de Colaboración Científica Tecnológica y Asistencial Docente, entre el Departamento de Salud perteneciente a la Municipalidad de Angol y la Facultad de Odontología de la Universidad de la Frontera.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud Municipal y Control Municipal, para los fines del caso. -



ÁLVARO ERVIN URRÁ MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/FAPA/dvh  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo Depto. RRHH - DSM
- CESFAM Alemania
- Centro Odontológico C. Alemania



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

## ADDENDUM

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA TECNOLOGICA Y ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Angol, con fecha 25 de abril de 2022 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rol Único Tributario Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, Chileno, cédula nacional de identidad Nº 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 comuna de Angol por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Rol Único Tributario Nº 87.912.900-1, representada por su Rector, el SR. EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS, cédula de identidad Nº 6.532.761-9, ambos domiciliados en calle Francisco Salazar N° 01145 en la ciudad de Temuco, han acordado realizar las siguientes modificaciones al convenio inicial celebrado el 01 de marzo del 2017 aprobado mediante Decreto Exento 249 del 19 de Enero 2018.

#### SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Angol a través de su Dirección de Salud Municipal, en adelante DSM, y la Universidad de La Frontera, convienen asignar campo clínico para la Facultad de Odontología en el Centro Odontológico denominado "Centro Odontológico Municipal de Angol" o "Centro de Salud Río Vergara", ubicado en calle O'Higgins Nº1, dependiente del Centro de Salud Familiar Alemania. Garantizando en este dispositivo la exclusividad de campo clínico para la facultad señalada.

**SEGUNDO:** Conforme lo manda la ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud se comprometen en velar por:

**1) La protección de los derechos los pacientes:** Las partes resguardarán el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

**2) La protección de la seguridad de los pacientes:** Ambas instituciones deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y protejan la seguridad de los usuarios. Por lo anterior, deberán cumplir con las normas y obligaciones administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios.

**3) La precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente:** la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos pertenecientes a la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Angol.

**TERCERO:** Correspondrá al establecimiento de salud municipal:

1. Permitir a los estudiantes participar personalmente o representados por quien indiquen, de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del establecimiento para examinar aspectos sobre actividad docente, de investigación o asistencial, asociadas a su área de formación.
2. Garantizar que frente a cualquier discrepancia que se suscite con profesionales y funcionarios del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse primeramente a su docente responsable.

3. Los estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias a su programa de estudios, no pudiendo realizar labores administrativas ni responsabilizarse por actividades y prestaciones propias del profesional de salud.

4. Disponer de los medios físicos y humanos, para que el estudiante desarrolle íntegramente las actividades declaradas y evaluadas en el programa de asignatura, autorizando a la Facultad la aplicación de todo instrumento vinculado a fines administrativos, académicos y de investigación.

**CUARTO:** La Facultad de Odontología de la Universidad de La Frontera designa como representante para la planificación, evaluación, control de actividades docentes asistenciales, y en lo indicado en la cláusula cuarta del convenio original, como en todas las demás actividades que las partes acuerden, a la Coordinación de Campos Clínicos y Convenios de Facultad o a quien haga sus veces.

**QUINTO:** La Universidad compromete la entrega de elementos de protección personal para los estudiantes que se encuentren cursando su práctica profesional en cupos establecidos por la municipalidad en contexto de Pandemia por COVID-19.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigente lo establecido en convenio celebrado el 01 de marzo del 2017.

**SÉPTIMO:** La personería de don José Enrique Neira Neira, para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta de Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería del rector de la Universidad de La Frontera, que consta en Decreto Supremo N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en seis ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando dos en poder de la Universidad de La Frontera y cuatro en poder de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Angol.

**POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANGOL

Firma y Timbre:  
Sr. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
Alcalde  
I. Municipalidad de Angol

Fecha: 04/05/22

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR

Firma y Timbre:  
Sr. Eduardo Rodelfo Hebel Weiss  
Rector  
Universidad de la Frontera

Fecha: 25/04/22.